

Régimen de Ayudantes Alumnos - Escuela de Tecnología Médica

Artículo 1: Establecer el siguiente Régimen de Ayudantes Alumnos en el ámbito de la Escuela de Tecnología Médica.

Artículo 2: Del Ayudante Alumno

- a. El Ayudante Alumno es un espacio de estímulo académico y de formación integral en las asignaturas para aquellos estudiantes que acrediten capacidad y conocimiento en la asignatura, que aspiren a profundizar sus estudios en la misma y que cumplan con los requisitos del presente reglamento.
- b. Las Ayudantías de Alumnos se realizarán en las Asignaturas de las carreras Licenciatura en Producción de Bioimágenes y Tecnicatura de Laboratorio Clínico e Histopatología.
- c. El Ayudante Alumno integrará los equipos de trabajo de las Asignaturas donde han sido designados, debiendo colaborar en actividades de docencia pudiendo además realizar actividades de investigación y extensión conforme a la propuesta aprobada en el llamado.

Artículo 3: De los Derechos y Obligaciones del Ayudante Alumno

- a. Tiene derecho a:
 - a1. Participar en actividades de investigación y extensión, conforme a la propuesta aprobada en el llamado.
 - a2. Participar de instancias de información específica que se generen en el ámbito de la Escuela de Tecnología Médica, estando eximido del pago de aranceles que pudieran establecerse en las mismas.
 - a3. Solicitar la renovación de la designación si cumpliera con los requisitos previstos en el presente.
- b. Estará obligado a:
 - b1. Cumplir con todas las disposiciones que sean dictadas en el marco de su selección.

b2. Cumplir con las consignas dispuestas por el docente a cargo de la asignatura elegida en el marco de las funciones que este reglamento establece.

b3. Asistir a las actividades previstas por la Asignatura durante el período de la Ayudantía.

b4. Aprobar al menos 3 (tres) espacios curriculares en el año académico de desempeño de la Ayudantía para poder solicitar prórroga de la misma.

Artículo 4: De la Duración

La designación de Ayudante Alumno se efectuará por el término de 1 (un) año, desde la designación hasta el último día del mes de Marzo del año posterior pudiéndose solicitar una prórroga por igual período. La prórroga deberá ser solicitada por el estudiante al docente a cargo de la Asignatura antes del 30 de Marzo quien la elevará acompañando informe de desempeño del Ayudante Alumno manteniendo los requisitos del artículo 5, la que deberá estar avalada por la Secretaría Académica.-

El Ayudante Alumno que egrese durante el período de la ayudantía, tendrá la posibilidad de continuar hasta tanto se encuentre vigente su designación.

Artículo 5: De los Requisitos para Postularse

1. Ser alumno Regular de las carreras Licenciatura en Producción de Bioimágenes y/o Tecnicatura de Laboratorio Clínico e Histopatología según corresponda.
2. Tener aprobado al menos 30% de los Espacios Curriculares de la carrera.
3. Haber aprobado el/los espacio/s curriculares de la Asignatura objeto de la selección con calificación igual o superior a 6 (seis) puntos.
4. Haber aprobado por lo menos 3 (tres) espacios curriculares entre febrero del año anterior a marzo del año del llamado a la selección.
5. Poseer promedio general (con aplazos) igual o superior a 6 (seis) puntos.

Artículo 6: De la Admisión

El Estudiante tendrá la posibilidad de inscribirse hasta en 3 (tres) Asignaturas pero sólo podrá ser designado en 1 (una) de ellas por opción del estudiante. Iniciará la actividad una vez concluidos los procedimientos administrativos correspondientes.

Artículo 7: los Ayudantes Alumnos

podrán:

- a. Realizar tareas administrativas en la Asignatura, siempre y cuando estas no impliquen acceso a calificaciones o exámenes.
- b. Guiar trabajos individuales o grupales y realizar aportes pertinentes en los casos que el docente a cargo así lo requiera.

- c. Orientar a los estudiantes en la búsqueda de material bibliográfico.
- d. Aportar material didáctico a criterio del docente a cargo.
- e. Corroborar la existencia del material bibliográfico obligatorio y complementario en la Biblioteca de la Escuela.
- f. Participar de las diferentes reuniones de las Asignaturas que el docente a cargo organice.
- g. Colaborar en la preparación de los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades prácticas de la Asignatura.

Artículo 8: Del Reconocimiento

Luego de elaborado el informe final (salvo que acceda a prórroga) Secretaria Académica remitirá las actuaciones administrativas a Secretaría de Asuntos Estudiantiles para la confección de la certificación correspondiente.

Artículo 9: De la Separación del Espacio de Formación

En caso del incumplimiento injustificado y reiterado de las tareas asignadas el docente a cargo deberá solicitar a Secretaría Académica la separación de la designación del Ayudante Alumno, mediante informe.

En caso de sanción disciplinaria por parte de la Universidad Nacional de Córdoba, se procederá por Secretaria de Académica a la separación de la designación.

Artículo 10: Del Llamado a la Selección

- a. La Escuela de Tecnología Médica llamará anualmente a Selección, todos los espacios de Ayudantes Alumnos que estuvieran vacantes o nuevos.
- b. Se establece como plazo para lo previsto en el inciso anterior, el 1er (primer) día hábil de abril de cada año.
- c. La Secretaría de Asuntos Estudiantiles publicará por los diferentes medios de comunicación los espacios objeto de la selección durante 5 días hábiles desde la protocolización de la Resolución de llamado a Selección de Ayudantes Alumnos.
- d. La Secretaría de Asuntos Estudiantiles inscribirá a los aspirantes durante 5 (cinco) días hábiles posteriores a la finalización de la Publicación del llamado a Selección, estableciendo como horario de recepción de solicitudes de 10 a 13hs, no pudiendo receptor solicitudes con posterioridad al cierre de inscripciones.
- e. Asimismo la Secretaría de Asuntos Académicos, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y los integrantes del Tribunal coordinarán fecha, hora y lugar de la Selección fijándose como fecha límite para su sustanciación, el 15 de Abril de cada año, debiendo publicarlo en cartelería de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y por diferentes medios de comunicación, destinada a tal fin, al menos hasta 48hs hábiles antes de sustanciarse la selección.

- f. El estudiante deberá presentar en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles:
1. Formulario de Inscripción: que será previsto por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles (llenado por duplicado para que quede un comprobante firmado por el aspirante como constancia de presentación pero no de aceptación).
 2. Curriculum Vitae donde se consignen: Datos personales, antecedentes (espacios ocupados en la unidad académica anteriores si existieran, trabajos realizados, congresos, cursos, jornadas, tareas de investigación y extensión), dirección de residencia, número telefónico de contacto y casilla de correo electrónico.
 3. Copia de Dni.
 4. Certificado de Alumno Regular.
 5. Historia Académica actualizada a abril del año en curso (incluyendo promedio general con aplazos).

La Secretaría Académica se tomará 5 (cinco) días hábiles a partir del cierre de la inscripción, para analizar la documentación de cada aspirante con el objeto de corroborar el cumplimiento de los mismos como así también los requisitos para postularse según Art. 5 de dicho Reglamento. Cumplido dicho plazo, la Secretaría Académica notificará a través de una publicación por los diferentes medios de comunicación, la aceptación o no de los postulantes.

- g. Finalizado el período de inscripción, la Secretaría Académica elevará las actuaciones a las respectivas Asignaturas para la sustanciación de la selección.

Artículo 11: De la Conformación del Tribunal

- a. El Tribunal estará conformado por el docente a cargo de la Asignatura, integrado además por 2 (dos) docentes designados por Secretaría Académica.
- b. Se designará a propuesta de los integrantes del claustro estudiantil del Consejo Consultivo 1 (un) veedor estudiantil quien deberá ser estudiante del 2do año en adelante de su respectiva carrera y estar matriculado en el año lectivo, que podrá elevar por escrito su informe al tribunal. El rol de veedor estudiantil en caso que efectivamente haya cumplido con el rol el jurado certificará su participación.

Artículo 12: De la Selección

- a. La Selección se sustanciará en 2 (dos) etapas: Evaluación de Antecedentes y Entrevista Personal.
- b. Para la Evaluación de Antecedentes se tendrá en cuenta:
 1. Calificación obtenida en el espacio curricular de la Asignatura objeto.
 2. Calificación obtenida en los espacios curriculares afines.

3. Desempeño general en la carrera.
 4. Otros antecedentes.
- c. Para la entrevista personal (puede ser individual o grupal) deberá tener en cuenta:
1. Los intereses que el postulante manifieste en relación a la docencia, investigación y extensión universitaria.
 2. La predisposición a realizar las tareas que se le encomiende como Ayudante Alumno integrante de un equipo de trabajo.
- d. El Tribunal elaborará un dictamen donde conste, al menos:
1. Nómina de postulantes presentados con una síntesis de los antecedentes de cada uno de ellos.
 2. Justificación en el caso que se excluya algún postulante.
- e. Una vez elaborado el dictamen, el Tribunal deberá notificar su resultado a los postulantes.
- f. Posteriormente a la sustanciación de la selección, en caso de no existir observaciones Secretaría Académica y Secretaría de Asuntos Estudiantiles procederá a realizar su elevación al Honorable Consejo Consultivo.

Artículo 13: De las Observaciones e Impugnaciones

El postulante tendrá 48hs hábiles posteriores a su notificación del dictamen correspondiente para realizar observaciones o impugnaciones sobre el mismo, debiendo realizarlo por escrito a Secretaria de Asuntos Académicos.

Artículo 14: Del Rol de Docente a cargo

El docente a cargo de la Asignatura se constituirá en supervisor y orientador del Ayudante Alumno, cumpliendo el rol de tutor del mismo, debiendo garantizar que en ningún caso el Ayudante Alumno podrá estar a cargo de evaluaciones ni ser responsable de las actividades que le competen al docente.

El docente a cargo propondrá actividades de investigación y de extensión universitaria en las que pueda participar el Ayudante Alumno, fomentando su formación. Asimismo, será el responsable de la elaboración del informe anual de la evaluación de las tareas que desarrolló el Ayudante Alumno durante el período de designación.

Artículo 15: Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Honorable Consejo Consultivo.

Artículo 16: Dejar sin efecto a toda disposición que se oponga a la presente.